



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

Nº INT.: 38
OFPA.: 37

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

001411 23.03.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 8163, de fecha 30-12-2015, que adjudicó al oferente **CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA**, el convenio para el "Servicio de Topografía con Catastro de Servicios, Dibujo CAD Planos de Planta, Perfiles longitudinales y Transversales, Apertura de Cámaras de Inspección de Agua Potable, Alcantarillado, Canales de Riego, etc., en Diversas Vías de la Región Metropolitana", a que se refiere la Licitación Pública ID Mercado Público Nº 48-163-LQ15;
- b) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- c) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Prestación Servicios de Proyectistas para la Elaboración de Proyectos de Pavimentación, de fecha.....23 MAR 2016.....;
- b) La Orden de Servicio Nº 1460, de fecha 09/12/2015, modificada por la Orden de Servicio Nº 1525, de fecha 23/12/2015, ambas de la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas tanto técnicas como económicas de la Licitación a que hace mención el Visto a) precedente.
El Oficio Ord. Nº 644, de fecha 28/12/2015, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que adjunta el resultado de la evaluación practicada por integrantes de la comisión, de las ofertas técnicas y económicas indicando que la oferta más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA**, y el Memorandum Nº 04, de fecha 12/01/2016, del Jefe (S) del Departamento de Proyectos de Pavimentación, solicitando la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato en referencia;
- c) La Solicitud de Refrendación Presupuestaria Nº 2, autorizada el 18/01/2016;

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de prestación de servicio, a que se refiere el Considerando a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROYECTISTAS
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

CARLOS TOMÁS CONEJERO PARRA

En Santiago de Chile, a 23 MAR 2016, entre don **Carlos Tomás Conejero Parra**, chileno, [REDACTED] Ingeniero de Ejecución en Geomensura, [REDACTED] domiciliado en Centenario 77, departamento 31, comuna de Maipú, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en representación, según se acreditara del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, que en adelante se denominará "**SERVIU METROPOLITANO**", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45 piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad la licitación realizada en MercadoPúblico.cl N° ID **48-163-LQ15**, a las bases de la misma que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 6930 del 25 de Noviembre del año 2015, a su anexo, a la oferta formulada por el adjudicatario, a la Resolución Exenta N° 8163 del 30 de Diciembre del año 2015, del Sr. Jefe del Depto. de Servicios Generales, que dispone la adjudicación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir el siguiente convenio de Prestación de Servicios de Topografía y Catastro de Servicios, Dibujos CAD planos planta, perfiles transversales y longitudinales, Apertura de cámaras de Inspección de Agua Potable, Alcantarillado, Canales de Riego, etc en diversas vías de la región Metropolitana para la elaboración de proyectos de Pavimentación.

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU METROPOLITANO, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata y conviene con el proveedor **Carlos Tomás Conejero Parra**, quien se obliga y acepta prestar Servicios de Topografía para la elaboración de proyectos de pavimentación referenciados en la cláusula anterior, y de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación y en las especificaciones técnicas; consistentes en: a) levantamiento de faja lineal de 1 km de largo por 20 metros de ancho con el catastro de servicios, cámaras de inspección de agua potable, aguas servidas, canales de riego, etc y planos CAD de lo levantado y b) Catastro de servicios de cámaras de inspección de agua potable, aguas servidas, canales de riego, etc según formulario de catastro, en diversas vías de la Región Metropolitana.

La Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, cada vez que requiera dar inicio a algún levantamiento topográfico o catastro de cámaras, solicitará a la Sección Adquisiciones de SERVIU Metropolitano, mediante Formulario de Compra, emitir una Orden de Compra a través del Portal Mercado Público, considerando en cada ocasión:

La presentación del método de trabajo en terreno, el servicio de elaboración de topografía; set fotográfico de cada una de las vías a levantar y todo lo que contemple el proyecto lo que deberá ser coordinado con Serviu.

El plazo de solicitud de los proyectos comenzará desde la fecha que salga aprobada y subida al portal la Orden de Compra respectiva y su fecha de entrega dependerá del volumen de trabajo asignado y al rendimiento indicado en las bases.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el **SERVIU Metropolitano** pagará al proveedor, y por los servicios efectivamente prestados, un monto de hasta \$ **190.000.000.-**, todo de acuerdo a los valores o precios unitarios ofertados e ingresados por el proveedor en el portal de MercadoPúblico.cl, y con el mérito de la(s) orden(s) de compra respectiva(s), que se especifican en el siguiente cuadro:

El pago se hará en dependencias del **Serviu Metropolitano**, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor. Del mismo modo, **SERVIU Metropolitano** no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el **SERVIU Metropolitano** aplique o haga por cuenta del proveedor.

A las Facturas se deberá(n) adjuntar copia de la orden de compra, Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (f30-1) actualizado, recepción conforme (de acuerdo a las especificaciones técnicas) del encargado del contrato o contraparte técnica del **Serviu Metropolitano**, y los demás antecedentes que exijan las bases o la legislación vigente, todo, sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente convenio y a las bases de la licitación proceda efectuar.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente convenio tiene una duración de **12 meses**, desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El **SERVIU Metropolitano** podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación.

Cada seis meses, como máximo, durante periodo de ejecución del presente convenio, el proveedor deberá hacer llegar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años. Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, **SERVIU** procederá a poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el Nº 5 del artículo Nº 77 del D.S. Nº 250.

SEXTO: RETENCIÓN Y MULTAS: El **SERVIU Metropolitano** podrá retener los pagos al proveedor en caso de incumplimiento del convenio, o cumplimiento imperfecto o tardío, y sin perjuicio de su derecho de aplicar administrativamente las multas que según las bases procedan y de hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor en los siguientes casos:

SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor equivalente a 3 U.F. por cada día de atraso (U.F. calculada a la fecha de entrega respectiva a la Orden de Trabajo), ya sea en la entrega del encargado o en la entrega sin conformidad por parte de la Sección o Departamento que solicitó la Orden de Compra, pertenecientes al **SERVIU RM**, será responsabilidad del oferente verificar la fecha de entrega del trabajo, quedando establecida en la documentación.

Las multas que aplique el **SERVIU Metropolitano** al adjudicatario serán por vía administrativa, pudiendo descontarlas de los pagos que deba al adjudicatario que se contrate, o bien, aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

No procederá el cobro de las multas si el incumplimiento se debe acaso fortuito o fuerza mayor u otro imprevisto no imputable al adjudicatario.

Las medidas y decisiones que **SERVIU Metropolitano** adopte, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, debiendo comunicarse al proveedor por carta certificada, al domicilio fijado por éste en el contrato o convenio respectivo, quien podrá formular sus descargos, dentro del término de 5 días hábiles de notificado, debiendo **SERVIU Metropolitano**, transcurrido dicho plazo, pronunciarse sobre las mismas por resolución fundada, procediendo respecto de dicha resolución, los recursos dispuestos en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", normativa que se aplicará supletoriamente para éste procedimiento.

SÉPTIMO: DOMINIO DEL PROYECTO: En virtud de la suscripción del contrato, el Consultor transfiere a **SERVIU Metropolitano**, el dominio íntegro del trabajo a contar de su entrega y este Servicio podrá hacer uso de él, en la forma que más convenga a sus intereses.

OCTAVO: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EQUIPO DE INGENIERÍA: El Consultor o quien designe, será la persona que coordine con SERVIU Metropolitano, las actividades de inter-consultas técnicas o aquellas derivadas de la gestión administrativa del contrato.

El Consultor y Mandante realizarán reuniones de acuerdo a lo fijado por el jefe de Sección Georreferenciación o el Coordinador designado por el SERVIU, en las cuales será obligatoria la asistencia del Consultor o su representado, y del Coordinador por parte del Serviu.

Además de estas reuniones habrá una reunión de inicio del proyecto en la que se fijarán las pautas a seguir durante el desarrollo del proyecto y una reunión final de análisis del trabajo realizado y las reuniones que fuera necesario por el avance del estudio contratado.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL PROYECTO: El SERVIU Metropolitano designará a su vez, un profesional que será el nexo SERVIU-Consultor y que actuará como coordinador del Proyecto, estando facultado para evaluar y certificar el avance de los trabajos o la calidad de su ejecución y además para fijar estándares de calidad del Estudio. El coordinador podrá asesorarse de los especialistas que considere pertinente y además fijará las reuniones que estime conveniente.

No obstante a lo anterior el SERVIU Metropolitano tendrá a su vez la facultad de conocer en cualquier momento el desarrollo de los trabajos.

DÉCIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al **SERVIU Metropolitano** para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a las bases de la licitación, el cumplimiento de las obligaciones antes dichas son de exclusiva responsabilidad del Proveedor. El **SERVIU Metropolitano**, a través de su Director, acepta el presente mandato.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este Contrato de "Convenio de Prestación de Servicios de Topografía y Catastro de Servicios, Dibujos CAD planos Planta, Perfiles Transversales y Longitudinales, Apertura de Cámaras de Inspección de Agua Potable, Alcantarillado, Canales de Riego, etc en diversas vías de la Región Metropolitana", el Consultor ha entregado la boleta bancaria de garantía N° **0239417** del Banco Santander, tomada por **Carlos Tomás Conejeros Parra**, extendida a nombre de SERVIU Metropolitano, por la suma de \$ **9.500.000.-** (Nueve millones quinientos mil pesos), válida hasta el 07 de Mayo de 2017 y faculta desde ya a SERVIU Metropolitano para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, de las bases, o bien para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor, y cuya validez excede el plazo de 90 días hábiles posteriores a la vigencia del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del **SERVIU Metropolitano**.

DÉCIMO TERCERO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y **ad-referéndum**.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente convenio serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS** para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO consta del Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- 2.- Déjase constancia que **CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA**, ha constituido la Boleta de Garantía del Banco Santander N° 0239417 (9202182), por \$9.500.000, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo cual la Subdirección de Administración y Finanzas le restituirá la Boleta de Garantía del Banco Santander N° 0239153 (9201931), por \$1.000.000, que cauciona la seriedad de la oferta.-

REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE
PROYECTISTAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS
DE PAVIMENTACIÓN, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016.
CTTA.: CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA.

- 3.- Impútese al Contrato referenciado en el Visto a) precedente, la suma de **\$190.000.000**, a la Cuenta 214.05.99.0101, de acuerdo al monto que se indica y al convenio con las Municipalidades que se señalan, aprobado por las Resoluciones que se individualizan:

Resolución Exenta N° y Fecha	I. Municipalidad de	RUT N°	Monto
1553 de 24-03-2015	Talagante	69.071.800-6	\$ 4.610.000
441 de 15-01-2015	Puente Alto	69.072.100-7	\$ 1.862.800
2897 de 18-05-2015	Padre Hurtado	69.261.400-3	\$17.565.000
3464 de 15-06-2015	Til Til	69.071.600-3	\$ 2.075.225
3295 de 05-06-2015	Huechuraba	...69.255.400-0	\$27.405.225
3956 de 20-07-2015	Lampa	69.071.400-0	\$15.263.900
3753 de 08-07-2015	Alhué	69.073.200-9	\$ 8.754.075
3755 de 08-07-2015	Pudahuel	69.071.100-1	\$20.159.215
4425 de 06-08-2015	Peñalolén	69.254.000-K	\$26.125.975
4490 de 11-08-2015	El Bosque	69.255.300-4	\$25.826.100
4491 de 11-08-2015	Quinta Normal	69.071.000-5	\$ 9.756.000
4715 de 24-08-2015	La Florida	69.070.700-4	\$ 9.034.400
4716 de 24-08-2015	San Bernardo	69.072.700-5	\$12.026.220
4359 de 30-07-2015	Talagante	69.071.800-6	\$ 9.535.865
TOTAL			\$190.000.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANScribir A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 - SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
 - DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Carolina Avendaño P.)
 - DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
 - SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
 - DEPTO. DE CONTABILIDAD
 - SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 - SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
 - SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN DE SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM.
 - CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM
 - SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
 - CARLOS TOMÁS CONEJEROS PARRA (redacted)
- Centenario N° 77, Depto. 31, Maipú



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

—